

RESOLUCION No. 394 08 JUN. 2017

“Por medio de la cual se da cumplimiento a sentencia de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Familia providencia del 23-11-2016 a favor de Oswaldo Enrique Carballo Torres

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 de 26 de mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 521 del 14 de julio del año 2015, el FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, ordenó el pago de los valores económicos de lo dispuesto en sentencia de fecha 20 de junio de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, la cual revocó el fallo absolutorio del Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena del 27 de junio de 2013, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-33-31-009-2009-00317-01 instaurada por el señor OSWALDO ENRIQUE CARBALLO TORRES contra el Fondo de Transporte y tránsito de Bolívar en Liquidación y el Departamento De Bolivar.

Que la Resolución No. 521/2015 Acató parcialmente la sentencia referida, en el sentido en que ordenó el pago de los salarios, prestaciones sociales, y seguridad social liquidados desde mayo de 2009 (fecha de retiro del FTTB en Liquidación) hasta el 30 de junio de 2015, cancelados éstos con recursos del Convenio Interadministrativo No. 28/2015 celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Fondo De Transporte Y Tránsito De Bolivar En Liquidación.

Que la Resolución No. 521/2015 del Fondo De Transporte Y Tránsito De Bolivar En Liquidación, dejó expresa imposibilidad jurídica de reintegro y, que por la no aceptación del señor Carballo de la propuesta de indemnización quedó a cargo de la Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento de Bolívar el deber de **cumplir con el reintegro del demandante.**

Que mediante el Decreto No. 695 del 7 de diciembre de 2016 el Departamento de Bolívar da cumplimiento a la obligación de hacer contenida en sentencia judicial del 20 de junio de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, y ordena el reintegro mediante nombramiento con derechos de carrera administrativa al señor OSWALDO ENRIQUE CARBALLO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 9.165.168 en el empleo de conductor código 480 Grado 16 perteneciente a la planta de personal administrativa de la Secretaría de Educación Departamental.

Que el señor Oswaldo Enrique Carballo Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 9.165.168 toma posesión del nombramiento expuesto en el

RESOLUCION No. **394** 08 JUN. 2017

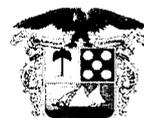
“Por medio de la cual se da cumplimiento a sentencia de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Familia providencia del 23-11-2016 a favor de Oswaldo Enrique Carballo Torres

párrafo anterior mediante Acta 281 del 14 de febrero de 2017, con cargo al Sistema General de Participación.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano dio traslado a la Secretaría de Hacienda Departamental mediante Gobol-17-005203 del 22 de febrero de 2017 para cumplir totalmente con dicho fallo en cuanto a la obligación de dar, prevista en sentencia de la sala de decisión 004 del Tribunal Administrativo de Bolívar, por los períodos pendientes de pago desde julio de 2015 hasta la fecha de reintegro - 13 de febrero de 2017.

Que fue proyectada la correspondiente liquidación de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y Aportes parafiscales, aprobada por el Director Financiero de Contabilidad, Doctor Calos Polanco Benavides, por lo períodos desde 01 de julio de 2015 hasta el 13 de febrero de 2017, concluyendo que debe reconocerse los siguientes valores:

AÑO	PERIODO	SUELDO BASICO	SUB TRANSPORTE	TOTAL DEVENGADO	DCTO PENSION 4%	DCTO SALUD 4%	NETO A PAGAR	INTERESES	Vr. Obligacion
2015	julio	1.248.002	74.000	1.322.002	49.920	49.920	1.222.162	734.939	1.957.101
2015	agosto	1.248.002	74.000	1.322.002	49.920	49.920	1.222.162	700.156	1.922.318
2015	septiembre	1.248.002	74.000	1.322.002	49.920	49.920	1.222.162	665.373	1.887.535
2015	octubre	1.248.002	74.000	1.322.002	49.920	49.920	1.222.162	631.711	1.853.873
2015	noviembre	1.248.002	74.000	1.322.002	49.920	49.920	1.222.162	596.928	1.819.090
2015	diciembre	1.248.002	74.000	1.322.002	49.920	49.920	1.222.162	563.267	1.785.428
2016	enero	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	564.837	1.871.070
2016	febrero	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	530.059	1.836.293
2016	marzo	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	492.883	1.799.116
2016	abril	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	455.707	1.761.940
2016	mayo	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	419.730	1.725.963
2016	junio	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	382.554	1.688.787
2016	julio	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	346.577	1.652.810
2016	agosto	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	309.401	1.615.634
2016	septiembre	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	272.225	1.578.458
2016	octubre	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	236.248	1.542.481
2016	noviembre	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	199.072	1.505.305
2016	diciembre	1.335.362	77.700	1.413.062	53.414	53.414	1.306.233	163.095	1.469.328
2017	enero	1.428.837	83.140	1.511.977	57.153	57.153	1.397.670	134.734	1.532.404
2017	febrero	619.163	36.027	655.190	24.767	24.767	605.657	42.259	647.916
		25.560.358	1.495.567	27.055.925	1.022.414	1.022.414	25.011.097	8.441.757	33.452.854



RESOLUCION No. 394

08 JUN. 2017

“Por medio de la cual se da cumplimiento a sentencia de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Familia providencia del 23-11-2016 a favor de Oswaldo Enrique Carballo Torres

CONCEPTO	F.INICIAL	F.FINAL	VALOR CALCULADO	INTERESES	TOTAL
PRIMA SERV 2016	01-07-15	30-06-16	706.531	206.920	913.452
PRIMA SERV prop	01-07-16	13/02/2017	468.293	39.124	507.417
			1.174.824	246.044	\$1.420.868

CONCEPTO	F.INICIAL	F.FINAL	VALOR CALCULADO	INTERESES	TOTAL
VACACIONES	01-07-15	13-02-17	1.271.956	106.266	1.378.222

CONCEPTO	F.INICIAL	F.FINAL	VALOR CALCULADO	INTERESES	TOTAL
PRIMA DE VACACIONES	01-07-15	13-02-17	1.271.956	106.266	1.378.222

CONCEPTO	F.INICIAL	F.FINAL	VALOR CALCULADO	INTERESES	TOTAL
PRIMA DE NAVIDAD	01-07-15	30-12-15	682.479	314.539	997.019
PRIMA DE NAVIDAD	01-01-16	13-02-17	1.877.142	156.827	2.033.969
			2.559.621	471.366	3.030.987

LIQUIDACION CESANTIAS

Nombre	OSVALDO ENRIQUE CARBALLO TORRES
Identificación C.C.	7.885.031
Fecha de ingreso	diciembre 1, 1995
Fecha de retiro	febrero 13, 2017
Suspensiones y/o licencias no remuneradas	0
Días Trabajados	7633

Ultimo Salario	1.428.837
Subsidio Transporte	83.140
Salario Base de liquidación	\$ 1.511.977
FACTORES PARA LIQUIDACION	
Prima de Servicio	755.988
Prima de Vacaciones	787.488
Prima de Navidad	1.640.600
SALARIO PROMEDIO	\$ 1.777.317

LIQUIDACION DE CESANTIAS

Valor cesantías Definitivas	\$ 37.684.062
Menos Cesantías Reconocidas y pagadas Resol No. 108-2009 y Resolución 521/2015	30.432.550
VALOR CESANTIAS NETAS- Consignar el F.N.A	\$ 7.251.511



RESOLUCION No. 394

08 JUN. 2017

“Por medio de la cual se da cumplimiento a sentencia de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Familia providencia del 23-11-2016 a favor de Oswaldo Enrique Carballo Torres

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acatar la sentencia de tutela proferida por el Juez Primero Civil Del Circuito de Cartagena, mediante la cual ordena dar cumplimiento total a la sentencia de segunda instancia de fecha 20 de junio de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar por la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-33-31-009-2009-00317-01 instaurada por el señor OSWALDO ENRIQUE CARBALLO TORRES contra el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación y el Departamento De Bolívar, en la obligación de dar, por los períodos pendientes de cancelación, desde julio 1° de 2015 hasta el 13 de febrero de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al señor OSWALDO ENRIQUE CARBALLO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No7.885.031 los valores económicos correspondiente a Salarios, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscales por los períodos desde 1° de julio de 2015 hasta el 13 de febrero de 2017, teniendo en cuenta que el señor Carballo tomó posesión al cargo de conductor código 480 Grado 16 en la Institución Educativa Técnica República de Colombia del municipio de Arjona mediante Acta 281 del 14 de febrero de 2017, equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 60.815.620)**, de acuerdo con la descripción que a continuación se detalla,:

Salarios		25.011.097
Prima de Servicios		1.174.824
Vacaciones		1.271.956
Prima de Vacaciones		1.271.956
Prima de Navidad		2.559.621
Sub Total Salarios y Prestaciones Sociales		\$ 31.289.455
Intereses de Mora (Desde la causación de la obligación proyectado a 15-05-2017)		9.371.700
Valor a Cancelar a OSWALDO ENRIQUE CARBALLO TORRES C.C. 7,885,031		\$ 40.661.155
899999284-4	Cesantías- F.N.A.	\$ 7.251.511
900336004-7	Aportes Seguridad social Pensión Colpensiones	5.429.679

RESOLUCION No. **394**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a sentencia de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Familia providencia del 23-11-2016 a favor de Oswaldo Enrique Carballo Torres

900462447-5	Aportes Seguridad social Salud Fosyga	4.241.937
860011153-6	ARP Positiva	177.143
890480023-7	C.C.F. Comfenalco Cgena	1.357.420
899999239-2	ICBF	1.018.065
899999034-1	SENA	169.677
899999054-7	ESAP	169.677
899999001-7	M.E.N. Tecnicos	339.355
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL y PARAFISCALES		\$ 12.902.954

VALOR A RECONOCER POR LIQUIDACION SENTENCIA	\$ 60.815.620
--	----------------------

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar efectuar el pago de saldo pendiente de la sentencia en cita de acuerdo con la descripción del artículo segundo del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente este ACTO ADMINISTRATIVO al señor OSWALDO ENRIQUE CARBALLO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No7.885.031, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

08 JUN. 2017


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General Departamento de Bolívar

Proyectó: Asesora Pineda Roa-Asesor Sec Hacienda
Revisó: Natalia Piñeres-Asesor Externo
Oficina Asesora Jurídica: Albina Bechara - Ajustadora
Pedro Castilla - Coord de Actos Administrativos
Dra. Adriana Trucco D- Jefe Oficina Asesora Jurídica

